

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 030

NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES
- LANZAMIENTO DE LA COMPENSACIÓN
ELECTRÓNICA DE CHEQUES TRUNCADOS EN CAPITAL
FEDERAL
**VALIDEZ LEGAL DE ARCHIVOS CÁMARAS
ELECTRÓNICAS**

05/11/98

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 030
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES VALIDEZ LEGAL DE ARCHIVOS CÁMARAS ELECTRÓNICAS	Fecha 05/11/1998	Hoja 2

Implementación de Truncamiento de Cheques de Capital Federal

A continuación se describe la implicancia de la tarea definida como Validez Legal Archivos Cámaras Electrónicas especificada en el cronograma para la implementación del truncamiento publicado como punto 1.- del Boletín CIMPRA 28.

Validez legal de archivos Cámaras Electrónicas

1. Introducción

El actual sistema de compensación de cheques, requiere que las Entidades intervinientes capturen los datos necesarios, para el correcto funcionamiento de los procesos de intercambio de información y determinación de los saldos compensables y los envíen a las Cámaras Electrónicas.

El procedimiento de “truncamiento” hace imprescindible asegurar la calidad y confiabilidad en los datos que se capturarán.

La retención de los cheques en la Entidad depositaria, otorga al registro electrónico el carácter de sustento básico del sistema. Es decir, que tanto la imputación como la compensación deberán surgir de los archivos generados a partir de esa información.

Los errores que se detecten en los datos contenidos, generarán el rechazo del registro. Esta situación implicará de hecho, eliminar al cheque del proceso de compensación, con el consecuente costo comercial y administrativo derivado de esta circunstancia.

Por lo expresado es necesario que las Entidades adecuen su infraestructura operativa y sus sistemas de captura de información, a la nueva realidad, asegurando la fiabilidad de los datos que se incorporan al sistema de compensación.

2. Definiciones

Para asegurar la calidad en la captura de los datos pertenecientes a los cheques que se compensarán electrónicamente, se sugiere tener en cuenta:

2.1 Captura de la información

- Se deberá verificar la integridad de la captura de todos los datos contenidos en los registros.
- Si se utilizan lecto-clasificadoras deberán asegurarse la adecuada definición de los campos de lectura y los márgenes de error aceptables, que aseguren la correcta traslación de los datos contenidos en la línea de CMC-7.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 030
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES VALIDEZ LEGAL DE ARCHIVOS CÁMARAS ELECTRÓNICAS	<i>Fecha</i> 05/11/1998	<i>Hoja</i> 3

- Si la captura es de carácter manual, se deberán utilizar los datos contenidos en la zona ubicada debajo del “Importe en números” (ex zona del quebrado del cheque), que posee la información de los tres campos del CMC-7, con el agregado del número que permitirá implementar rutinas de dígitos verificadores. (Comunicación “A” 2517 del BCRA). A aquellas Entidades que no tengan operativas estas rutinas, se les recomienda especialmente implementarlas con anterioridad a la fecha de vigencia del rechazo del registro electrónico.(Ver punto 4).

2.2 Recuperación de rechazos en la lectura del CMC-7

Siendo esta una tarea que se realiza manualmente son aplicables los procedimientos sugeridos para la “Captura de carácter manual”.

Dichos procedimientos, basados en la verificación de calidad de datos mediante la utilización de “dígitos verificadores” son aplicables cuando el documento a capturar tenga el diseño establecido en la Comunicación “A” 2517 del BCRA.

2.3 Cheques de diseños anteriores a la vigencia de la Comunicación “A” 2517 del BCRA

Si bien no es muy importante la existencia de cheques en cuyo diseño no se consignan las áreas de grabado con el dígito verificador, la presencia de ellos en la plaza obliga a definir pautas para la captura y recuperación de este tipo de valores.

No pudiéndose implementar procedimientos de control mediante dígitos verificadores las Entidades deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia para posibilitar el acceso de información omitiendo aquella rutina de comprobación y, además, implementar validaciones directas que aseguren la calidad de los datos.

Con el objeto de minimizar los márgenes de error, que pudieran originarse por una incorrecta utilización de la variante de omisión indicada en el párrafo anterior, se sugiere que toda decisión en tal sentido deba generarse mediante una acción explícita del operador.

3. Fecha de vigencia

El BCRA emitió la Comunicación “A” 2795 complementaria de la Comunicación “A” 2559 estableciendo que las Entidades podrán imputar los movimientos en las cuentas de sus clientes en base a los archivos recibidos de las Cámaras Electrónicas de compensación (CEC), estando autorizadas a generar rechazos de los registros que no se ajusten en su contenido a la normativa vigente, procediendo a la devolución de los documentos de origen.

La fecha de entrada en vigencia de lo arriba expresado se operará: para las transacciones de las Entidades de Capital Federal que operan con las CEC a partir del 15-01-1999 y para las plazas del interior, las Entidades miembro de aquellas que al día de la fecha se hayan incorporado a la compensación electrónica, se sumarán a esta operatoria 30 días después de la emisión de la citada comunicación. El resto de las plazas del Interior se irán agregando a partir de su incorporación al sistema de compensación electrónica.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 030
NOVEDADES DEL PRODUCTO CHEQUES VALIDEZ LEGAL DE ARCHIVOS CÁMARAS ELECTRÓNICAS	<i>Fecha</i> 05/11/1998	<i>Hoja</i> 4

[Volver a Boletines](#)